

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020-0196 00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento que del recurso de reposición efectúa el apoderado de la parte actora, respecto de la providencia de fecha 19 de agosto de 2020, por medio de la cual se decidió lo pertinente en cuanto a las medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante.
2. No condenar en costas por no aparecer causadas.

Por secretaría, trasládase, dejando las constancias de rigor los memoriales de medidas cautelares y el correo y memorial a que se refiere este proveído al cuaderno de medidas cautelares, y en lo sucesivo, se agreguen los correo y peticiones al cuaderno digital que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(3)

ASO

¹ Notificado en estado electrónico número 43 del 22 de septiembre de 2020